



Transformación
Digital

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISION NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

15 ENE 2025

0054

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO
ACUSE

Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0064

Asunto: Se autoriza la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL AÑO 2025."**

Ciudad de México, a 8 de enero de 2025.

Expediente: 233/0003/020125

LIC. JOSÉ LUIS JAVIER REYES CABRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE CULTURA
P R E S E N T E

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL AÑO 2025"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Cultura (CULTURA) y recibidos en la Comisión Nacional de mejora Regulatoria (CONAMER) el día 2 de enero de 2025, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado.¹

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto hacer del conocimiento del público las fechas en las que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá el servicio de atención al público durante 2025, considerando esos días como inhábiles para efectos administrativos conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **se considera procedente conceder la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, en virtud de que es de carácter normativo y su alcance se limita a las partes involucradas en dichos procedimientos de arbitraje.

¹ <https://www.cofemersimr.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación [DOF] el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021



2025
Año de
La Mujer
Indígena



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

Oficio No. CONAMER/25/0064

Derivado de lo anterior, CULTURA podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*³, así como los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracciones VIII y XII, y 15 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. Jesús Bernardo de Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones
de Impacto Regulatorio

³ Publicada el 5 de febrero de 1917 y modificada por última vez el 2 de diciembre de 2024

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 9 de enero de 2015.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**